



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVI/0060/2020

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-----**

Vista para resolver la solicitud de confirmación de incompetencia parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 025502020, que se refiere a la información relativa a la declaración de situación patrimonial de la Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos en los años 2016 y 2017.

### RESULTANDO:

- 1.- Que en fecha 28 de febrero del año 2020, la C. Alexa Márquez, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 025502020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*"Solicito la versión pública de la declaración patrimonial de la Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos del estado de chihuahua del periodo 2016-2018"*

- 2.- Que en fecha 28 de febrero del año 2020, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Comisión de Fiscalización, de este Sujeto Obligado la solicitud de información, con número de folio 025502020, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones
- 3.- Que con fecha 12 de marzo del año 2020, la Comisión de Fiscalización de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de incompetencia parcial de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 025502020, en los siguientes términos:

*"En términos del artículo segundo transitorio del Decreto No. LXVURFLEY/0670/2020 III P.E., la Comisión de Fiscalización es responsable de continuar con los trabajos de registro, control y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos del Congreso.*

*Con fecha 28 de febrero del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 025502020, que a la letra dice: "Solicito la versión pública de la declaración patrimonial de la Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos del estado de chihuahua del periodo 2016-2018"*

*Al respecto me permito comunicarle que de conformidad con el Decreto No. LXVINLEG/0001/2016 I P.O. la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos es integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo del 1 de septiembre del año 2018 al 31 de agosto del año 2021, sin que haya sido Diputada integrante de Legislatura anterior, de conformidad con el Decreto No. LXVINLEG/0001/2016 I P.O.*

*En virtud de lo anterior, se determinó que en los archivos de la Comisión de Fiscalización no obran Declaraciones de Situación Patrimonial presentadas por la Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos en los años 2016 y 2017, por no encontrarse en la obligación de presentar las mismas, ante este ente al no fungir como Diputada durante este periodo, motivo por el cual este Sujeto obligado es*

*incompetente para generar o poseer la información requerida por la persona solicitante.*

*En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información que requiere el solicitante del periodo señalado con anterioridad.*

#### **CONSIDERANDOS:**

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.
- III.- Que efectivamente este Comité analizó que de conformidad con el Decreto No. LXVI/INLEG/0001/2018 I P.O. la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos es integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo del 1 de septiembre del año 2016 al 31 de agosto del año 2021, sin que haya sido Diputada integrante de Legislatura anterior, de conformidad con el Decreto No. LXVI/INLEG/0001/2018 I P.O.
- IV.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente en los archivos de la Comisión de Fiscalización no obran Declaraciones de Situación Patrimonial presentadas por la Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos en los años 2016 y 2017, por no encontrarse en la obligación de presentar las mismas, ante este ente al no fungir como Diputada durante este periodo.
- V.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 025502020, sobre la información relativa a la declaración de situación patrimonial de la Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos en los años 2016 y 2017, realizada por la Comisión de Fiscalización, de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la incompetencia parcial para generar, poseer o resguardar la información requerida por la persona solicitante, derivado de su marco normativo mencionado anteriormente.

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- SE CONFIRMA** la incompetencia parcial del H Congreso del Estado de Chihuahua, para conocer de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 025502020, en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 13 de marzo del 2020.

**C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
Presidente del Comité de Transparencia**

**Mtra. Olivia Franco Barragán.  
Secretaria del Comité de Transparencia**

**C. Elías Humberto Pérez Mendoza.  
Vocal del Comité de Transparencia**

Esta Hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia RCT-LXVI/0060/2020. Por Incompetencia Parcial.